

EXAFAN, S. A.**(Sociedad absorbente)****MANUPLAST HISPANIA, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Exafan, Sociedad Anónima y Manuplast Hispania, Sociedad Limitada, celebradas el 31 de mayo de 2007 acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Exafan, Sociedad Anónima (sociedad absorbente), de Manuplast Hispania, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), con entera transmisión, asunción, y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, participaciones y contratos que integran el patrimonio de las sociedades absorbidas y por tanto, incorporando en bloque todos los activos y pasivos a la absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas. La fusión se acordó sobre la base de los balances, que fueron aprobados por las respectivas Juntas Generales, y del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el 15 de mayo de 2007, así como en el Registro Mercantil de Zaragoza, el 17 de abril de 2007.

Los acuerdos de fusión han sido acordados por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerando Balance de Fusión el que resulta a fecha 31 de diciembre de 2006 por cada una de las sociedades partícipes.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Barcelona, 1 de junio de 2007.—El Administrador único de Manuplast Hispania, Sociedad Limitada, José Luis Furió Bauza.—El Administrador único de Exafan, Sociedad Anónima, Juan Pascual Nadal.—44.091.

y 3.ª 4-7-2007

**FASHION OPTIC,
SOCIEDAD LIMITADA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbente)****SAFILO ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la sociedad «Fashion Optic, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y el accionista único de la Sociedad «Safilo España, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), con fecha 29 de junio de 2007, decidieron, por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por «Fashion Optic, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) de la Sociedad «Safilo España, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, incorporando en bloque la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del activo y del pasivo de la entidad absorbida y disuelta sin liquidación.

La fusión se acordó con respeto al proyecto de fusión de fecha 25 de mayo de 2007 que quedó depositado en el Registro Mercantil el 11 de junio de 2007 y a los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2006.

A los oportunos efectos se hace mención a que la fusión se efectúa de acuerdo con la regulación en materia de fusiones y en particular a lo establecido en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, y a tenor de la facultad conferida por el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad absorbente «Fashion Optic, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), procederá a adoptar como denominación la que actualmente tiene la sociedad objeto de absorción y que se extinguirá como consecuencia de la fusión; es decir, pasará a denominarse «Safilo España, Sociedad Limitada».

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste al socio y al accionista únicos y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Fashion Optic, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y del Consejo de Administración de «Safilo España, Sociedad Anónima» (Sociedad Unipersonal), Antonio Cañadas Alonso.—45.105.

2.ª 4-7-2007

FIQUART, SOCIEDAD LIMITADA**(Sociedad absorbente)****CAMAR 188,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal****(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas Universales de socios de «Fiquart, Sociedad Limitada» y de «Camar 188, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas ambas el 26 de junio de 2007, han acordado la fusión por absorción impropia, en que la primera adquiere el patrimonio de la segunda, integrándose dicho patrimonio, por sucesión universal de sus derechos y obligaciones en la sociedad «Fiquart, Sociedad Limitada», procediéndose a la disolución sin liquidación de «Camar 188, Sociedad Limitada Unipersonal». La fusión se ha aprobado en base a un proyecto depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 26 de junio de 2007.—El Administrador solidario de ambas sociedades, Catalina Camps Martorell.—44.651.

2.ª 4-7-2007

FLOTA, S. A.*Balance de disolución y liquidación*

La Junta General Extraordinaria de la mercantil «Flota, Sociedad Anónima», en su sesión del día 25 de junio de 2007, y al amparo del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, acordó la disolución y liquidación de la sociedad con el siguiente balance de disolución y liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	157.899,87
Deudores	258.048,97
Tesorería	24.492,90
Total activo	440.441,74

	Euros
Pasivo:	
Capital	238.902,31
Reservas	83.447,04
Resultados ejercicios anteriores	95.898,76
Pérdidas y ganancias	3.327,42
Acreedores a corto plazo	18.866,21
Total pasivo	440.441,74

Castellón, 28 de junio de 2007.—Los Administradores, Yasmina Miró Sancho y Juan Vicente Miró Sancho.—45.091.

FORO, S. L.

D/D.ª Margarita Frías Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, doy fe y testimonio que en la convocatoria de Junta General de Accionistas 233/2007, que se tramita en este Juzgado a instancia de Gloria Folgueras Sánchez, María del Carmen Moro Folgueras, Alfredo Moro González, se ha dictado con en fecha 11 y 19 de junio de 2007 resoluciones, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo.

Solicitud de Convocatoria Judicial 233/2007.

AUTO:

En Oviedo, a 11 de junio de 2007, El Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, ha visto los autos de Jurisdicción Voluntaria seguidos ante este Juzgado con el número de registro 233/2007, promovidos por Gloria Folgueras Sánchez, María del Carmen Moro Folgueras y Alfredo Moro González en solicitud de la convocatoria de Junta General de la entidad Foro, S.L.

Hechos:

Primero.—Por Gloria Folgueras Sánchez, María del Carmen Moro Folgueras y Alfredo Moro González se promovió expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de convocatoria de Junta General de la entidad Foro, S.L.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, quedaron los autos vistos para dictar la resolución que en derecho proceda.

Razonamientos Jurídicos:

Primero.—El presente expediente de jurisdicción voluntaria tiene por objeto resolver sobre la procedencia de la convocatoria de Junta General de la entidad Foro, S.L., por fallecimiento del administrador único.

Los promoventes, accionistas de la mercantil citada según resulta de la documental aportada, hacen uso de la facultad que el artículo 45.4 del LSRL otorga los socios de acudir al Juez de Primera Instancia del domicilio social para que éste proceda a la convocatoria de la Junta General para el nombramiento de administradores.

Segundo.—Ante el fallecimiento del administrador único procede, por tanto, acceder a convocar la Junta General de la entidad Foro, S.L. en la forma dispuesta en la parte dispositiva de esta resolución (artículo 46 LSRL).

Decido:

Acceder a convocar la Junta General de la entidad Foro, S.L. con el siguiente orden del día:

Primero.—Declarar la Junta válidamente constituida.

Segundo.—Decretar el cese, por fallecimiento, de Víctor Manuel González Menéndez, administrador único de la citada sociedad.

Tercero.—Nombrar administrador único, otorgándole las facultades definidas en el artículo 21 de los Estatutos sociales y expresa aceptación por el mismo, que no debe estar afectado por incompatibilidad genérica ni específica alguna, concluyendo con la inscripción de dicho nombramiento en el Registro Mercantil de Asturias.

Cuarto.—Otorgar facultades a una o varias personas para aclarar, interpretar o subsanar y ejecutar los acuerdos que se adopten en la Junta y otorgar cuantos docu-